

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
Juez 03 Civil Municipal Ejecución de Sentencias
MEDELLIN (ANT)
LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

[ESTADOS ELECTRÓNICOS UNIFICADOS, PARA CONSULTA DE LOS MISMOS DAR CLICK AQUÍ, BUSCAR EL ESTADO DE SU INTERÉS OPRIMIENDO LA TECLA “CONTROL” SEGUIDA DE LA LETRA “F”, DIGITAR NUMERO DE JUZGADO DE ORIGEN, AÑO Y CONSECUTIVO.](#)

ESTADO No **112**

Fecha Estado: 27-11-2023

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300120200069400	Ejecutivo Singular	EQUIPOS A.M.C. S.A.	ACTIVOS CONSTRUCCIONES S.A.S.	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia.	24/11/2023		
05001400300120210108200	Ejecutivo Singular	COVINOC S.A.	DISTRITECKS SAS	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia.	24/11/2023		
05001400300120220011300	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA COOCREDITO	LILIANA MARCELA ARBOLEDA MARTINEZ	Auto termina proceso PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, el presente proceso ejecutivo COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LIDERAZGO COOCREDITO EN LIQUIDACION en contra de LILIANA MARCELA ARBOLEDA MARTINEZ. SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, se ORDENA LEVANTAR las	24/11/2023		

siguientes medidas cautelares decretadas:

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300120220032600	Ejecutivo Singular	COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA	BIENVENIDA DEL SOCORRO MARIN GARCIA	Auto resuelve solicitud remanentes Se pone en conocimiento de las partes dentro del presente proceso, oficio N° 11945 proveniente del JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE MEDELLÍN, mediante el cual informan haber TOMADO NOTA del embargo de remanentes decretado por éste despacho al también allí, demandado en proceso ejecutivo bajo radicado No. 05001 40 03 024 2021 00305 00.	24/11/2023		
05001400300120220050400	Ejecutivo Singular	MARIA JANNET DUQUE GOMEZ	CESAR DE JESUS DUQUE GOMEZ	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia.	24/11/2023		
05001400300120220087100	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	MIGUEL ANGEL TORO MUÑOZ	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia. Así mismo, en atención a la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante visible a flo. 13, se corre traslado de la misma, en la forma dispuesta en el artículo 110 del C. G. del P.	24/11/2023		
05001400300120230015900	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JONH F KENNEDY	HECTOR JAIR CALLE	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia.	24/11/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300120230071400	Ejecutivo Singular	CARLOS AUGUSTO NEGRETTE ACOSTA	JUAN DAVID CLAROS PEREZ	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia.	24/11/2023		
05001400300120230080700	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA SA	MIRIAM ELENA MORENO ARGUELLO	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia. Así mismo, en atención a la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante visible a flo. 10, se corre traslado de la misma, en la forma dispuesta en el artículo 110 del C. G. del P.	24/11/2023		
05001400300120230080700	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA SA	MIRIAM ELENA MORENO ARGUELLO	Auto requiere Previo a elaborarse despacho comisorio para llevar a cabo la diligencia de secuestro del vehículo de placas KPV 644, se ORDENA REQUERIR a la parte demandante, para que allegué al despacho HISTORIAL ACTUALIZADO DEL VEHÍCULO proveniente de la respectiva secretaria de tránsito donde figure el embargo decretado, aunado a cualquier acreedor, con fecha de expedición no mayor a un mes.	24/11/2023		
05001400300120230090900	Ejecutivo Singular	SISTECREDITO SAS	SANTIAGO GONZALEZ VELEZ	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia.	24/11/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300220200052500	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA HUMANA DE APOORTE Y CREDITO COOPHUMANA	OSIAS DE JESUS VELASQUEZ OSORIO	Auto aprueba liquidación Al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., se APRUEBA la liquidación de crédito, allegada por la parte demandante (pdf. 15)	24/11/2023		
05001400300220210140900	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE TRABAJADORES DEL SENA COOTRASENA	CRISTINA MARCELA CANO MONTOYA	Auto aprueba liquidación Al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., se APRUEBA la liquidación de crédito, allegada por la parte demandante (pdf. 10)	24/11/2023		
05001400300220220058300	Ejecutivo Singular	MI BANCO BANCOMPARTIR	GREGORIO SARMIENTO GALVIS	Auto aprueba liquidación Al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., se APRUEBA la liquidación de crédito, allegada por la parte demandante (pdf. 12)	24/11/2023		
05001400300320210124900	Ejecutivo Singular	JUAN PABLO CARDONA	GILDARDO ANTONIO CHAVARRIA BETANCUR	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia.	24/11/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300520130103000	Ejecutivo Singular	ed catabria p.h	CAROLINE SANTACRUZ DURAN	Auto señala honorarios Siendo procedente lo solicitado por el secuestre dentro del presente proceso, se fijan como honorarios definitivos al auxiliar de la justicia la suma de UN MILLON DE PESOS (\$1.000.000) a cargo de la parte demandada, al tenor de lo dispuesto en el acuerdo 1518 de 2002 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura. Por otro lado, se ordena remitir el expediente a la Oficina Ejecución en su Área de Títulos, para que, de ser el caso se le entregaran los títulos que estén a favor de quien se le hubieren retenido conforme el auto de terminación de 8 abril de año 2021 (C 01 fl 140). Los depósitos judiciales habrán de entregarse por el Área de Gestión de Depósitos judiciales de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 22 del Acuerdo PSAA13-9984 del 5 de septiembre de 2013 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, PREVIA VERIFICACIÓN de lo ordenado, y de la práctica	24/11/2023		
05001400300620170046600	Ejecutivo Singular	EDIFICIO CAMINO DE LA FLORESTA P.H	ELBA RUTH LONDOÑO MARIN	Auto ordena entrega de título Siendo procedente la solicitud arriada, se ORDENA la entrega al EJECUTANTE de los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la concurrencia del capital, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados)	24/11/2023		
05001400300720210097800	Ejecutivo Singular	CORPORACION INTERACTUAR	NANCY MARGARITA ZULUAGA CARDONA	Auto requiere Previo a impartirle tramite a la liquidación allegada, se REQUIERE a la parte demandante a fin de que allegue en ESCRITO SEPARADO UNA RELACIÓN de los abonos de carácter extraprocesal realizados por el demandado en la que se indique sin lugar a equívocos fechas y montos de los mismos.	24/11/2023		
05001400300720220121900	Ejecutivo Singular	COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA	LUZ CLARENA GONZALEZ PALLARES	Auto aprueba liquidación Al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., se APRUEBA la liquidación de crédito, allegada por la parte demandante (pdf. 15)	24/11/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300820180009900	Ejecutivo Singular	OSCAR MAURICIO GARNICA HERNANDEZ	FRANCISCO ANDRES RODRIGUEZ HERNANDEZ	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia.	24/11/2023		
05001400300820180117100	Ejecutivo Singular	EMPRESTUR S.A.	LUZ AMPARO MEJIA MONTROYA	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia.	24/11/2023		
05001400300820200050100	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA PARA EL SERVICIO DE EMPLEADOS Y PENSIONADOS COOPENSIONADOS S.C.	BEATRIZ ELENA BETANCUR R	Auto aprueba liquidación Al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., se APRUEBA la liquidación de crédito, allegada por la parte demandante (pdf. 16)	24/11/2023		
05001400300820210048200	Ejecutivo Singular	FAMI CREDITO COLOMBIA S.A.S.	MARIA ISABEL QUINTERO QUINTERO	Auto aprueba liquidación Al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., se APRUEBA la liquidación de crédito, allegada por la parte demandante (pdf. 16)	24/11/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300820210091700	Ejecutivo Singular	FOEMSOMA	JOICE ARLETTE GOMEZ BERNAL	<p>Auto ordena entrega de título</p> <p>Después de revisado el expediente, se advierte que se incurrió en error en el auto del 03 de octubre de 2023, al indicar erróneamente en letras el valor a entregar a la parte demandante; por lo cual, conforme a lo dispuesto en el artículo 286 del Código General del Proceso, se corrige el yerro en mención y, en consecuencia, se advierte que el numeral segundo de la providencia en mención, quedara así:</p> <p>R E S U E L V E:</p> <p>El numeral CUARTO quedara así:</p> <p>Siendo procedente la solicitud arrimada, se ORDENA la entrega al EJECUTANTE el valor total de CINCUENTA Y TRES MILLONES CIENTO VEINTE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/L (\$53.120.264) una vez pagada la suma anterior, el resto de dineros deberá ser ENTREGADO o CONVERTIDO según el caso al demandado a quien se le hizo la retención</p> <p>Lo demás decidido en el auto, queda incólume.</p>	24/11/2023		
05001400300820230000900	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA UNIVERSITARIA BOLIVARIANA	WILLIAM DE JESUS GALEANO ORTIZ	<p>Auto avoca conocimiento</p> <p>Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia.</p> <p>Así mismo, en atención a la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante visible a flo. 26, se corre traslado de la misma, en la forma dispuesta en el artículo 110 del C. G. del P.</p>	24/11/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300820230000900	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA UNIVERSITARIA BOLIVARIANA	WILLIAM DE JESUS GALEANO ORTIZ	Auto ordena oficiar Conforme al memorial que antecede, Se procede a comunicar al POLITECNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID el número de cuenta donde deberán consignar oportunamente por intermedio del Banco Agrario de Colombia (Oficina Principal) cuenta Depósitos Judiciales No. 050012041700, a nombre de la OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN, consignación que debe llevar el radicado 05001-40-003-008-2023-00009-00 y el nombre e identificación de ambas partes, so pena de hacerse responsable por dichos valores en multa de 2 a 5 salarios mínimos legales mensuales (Artículo 593 del Código General del Proceso, PARÁGRAFO 2o. La inobservancia de la orden impartida por el juez, en todos los casos previstos en este artículo, hará incurrir al destinatario del oficio respectivo en multas sucesivas de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales.). En caso de no cumplir lo ordenado, deberá informar oportunamente los motivos de su imposibilidad para acatar la orden. Ofíciase en ese sentido.	24/11/2023		
05001400301120120112700	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA.	CLAUDIA MARIA DUQUE GUTIERREZ	Auto termina proceso PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, el presente proceso adelantado por la BANCO DE OCCIDENTE S.A..en contra de CLAUDIA MARIA DUQUE GUTIERREZ, DORIS DEL CARMEN VELEZ VELASQUEZ Y LUZ HELENA DUQUE GUTIERREZ. SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, se LEVANTAR a disposición del proceso las siguientes medidas cautelares:	24/11/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301120230078900	Ejecutivo Singular	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE ANTIOQUIA COMFAMA	ANDRES ANTONIO VARGAS GARZON	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia. Así mismo, en atención a la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante visible a flo. 11, se corre traslado de la misma, en la forma dispuesta en el artículo 110 del C. G. del P.	24/11/2023		
05001400301220210068400	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO SAN LUIS COOSANLUIS	ANDERSON GUILLERMO MENDOZA GASCA	Auto aprueba liquidación Al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., se APRUEBA la liquidación de crédito, allegada por la parte demandante (pdf. 19)	24/11/2023		
05001400301220210101000	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JONH F KENNEDY	NORELBA GIL GOEZ	Auto aprueba liquidación Al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., se APRUEBA la liquidación de crédito, allegada por la parte demandante. (pdf32) Asi mismo, siendo procedente la solicitud arrimada por la parte actora, mediante la cual se pretende la entrega de dineros, se ORDENA la entrega al EJECUTANTE de los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la concurrencia del CAPITAL, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados)	24/11/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301320210133000	Ejecutivo Singular	CONJUNTO RESIDENCIAL ALEJANDRIA	HEDIE MARY SIERRA HOLGUIN	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia. Así mismo, en atención a la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante visible a flo. 17, se corre traslado de la misma, en la forma dispuesta en el artículo 110 del C. G. del P.	24/11/2023		
05001400301520090149200	Ejecutivo con Título Hipotecario	LUIS EMILIO SANCHEZ RAMIREZ	JHON JAIRO TOBON TORO	Auto decreta embargo DECRETAR EL EMBARGO del derecho que posee los demandados NUBIA ESTELLA TOBON y JOHN JAIRO TOBON TORO, sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 001-523648 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur.	24/11/2023		
05001400301520130078500	Ejecutivo Singular	SERVICREDITO S.A.	JORGE MARIO TAMAYO BUSTAMANTE	Auto ordena oficiar En atención a la solicitud presentada por el apoderado judicial de la parte demandante se ORDENA OFICIAR a EPS SURA, con el fin de que se sirva informar dirección, teléfono y nombre del empleador, así como todos los datos de localización del señor JORGE MARIO TAMAYO BUSTAMANTE, identificada con cédula de ciudadanía N° 98.639.742, demandado dentro del presente proceso. Oficiése en tal sentido.	24/11/2023		
05001400301520190024200	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LIDERAZGO EN APORTACION Y CREDITO COOCREDITO	ANA MARIA VILLA MUÑOZ	Auto pone en conocimiento Observa el Despacho que, en el auto de data del 29 de agosto de la presente anualidad, el Juzgado incurrió en un error mecanográfico al suscribir la cedula de la demandada el número de cedula como 43.260.468, es por ello, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 286 ibídem se procede a corregir y en su lugar se tendrá como 43.709.097.	24/11/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301620150045000	Ejecutivo Singular	FINANCIERA DANN REGIONAL COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO S.A.	MARIO ALONSO HOLGUIN RAMIREZ	Auto resuelve solicitud Atendiendo a la solicitud que antecede, se acepta la cesión del crédito que hace IRIS CF COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A (antes, FINANCIERA DANN REGIONAL COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A), como demandante, a favor de PATRIMONIO AUTÓNOMO FC- CARTERA DANN REGIONAL NPL, en los términos previstos en el artículo 1959 del Código Civil. Por otro lado, previo a reconocer personería se requiere al Dr. JUAN MANUEL VELÁSQUEZ GARCÍA, para que allegue número de cedula de identificación	24/11/2023		
05001400301720230027100	Ejecutivo Singular	FABIO ANDRES JARAMILLO MACHADO	CAROLINA SUAREZ CARDONA	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia.	24/11/2023		
05001400301720230079100	Ejecutivo Singular	ANDRES FELIPE RUGELES MONTROYA	JOHN FREDY JAIMES MANJARRES	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia.	24/11/2023		
05001400301720230089100	Ejecutivo Singular	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA	CARLOS JULIO PIRAGUA PEREZ	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia.	24/11/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301720230089600	Ejecutivo Singular	ITAU BANCO CORPBANCA COLOMBIA SA	CAMILO ALBERTO HERRERA	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia. Así mismo, en atención a la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante visible a flo. 18, se corre traslado de la misma, en la forma dispuesta en el artículo 110 del C. G. del P	24/11/2023		
05001400301720230103700	Ejecutivo con Título Prendario	SCOTIABANK COLPATRIA SA	WILLIAM JARAMILLO URIBE	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia. Por otro lado, se ORDENA REQUERIR a la parte interesada con el fin de que se sirva aportar comunicación enviada al poderdante en tal sentido, conforme lo dispuesto en el inciso 4 del artículo 76 del Código General del Proceso.	24/11/2023		
05001400301820230047500	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA SA	JORGE LUIS SERRANO DIAZ	Auto aprueba liquidación Al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., se APRUEBA la liquidación de crédito, allegada por la parte demandante (pdf. 09)	24/11/2023		
05001400301920220050700	Ejecutivo Singular	SAMARA DEL PILAR AGUDELO CASTAÑO	JUAN ESTEBAN RUEDA URREGO	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia.	24/11/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301920230033500	Ejecutivo Singular	FINANMED SAS	AZIEL LOAMMI POLANCO ALVAREZ	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia.	24/11/2023		
05001400301920230098700	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE SA	CAMILA GARCIA ISAZA	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia. Así mismo, en atención a la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante visible a flo. 14, se corre traslado de la misma, en la forma dispuesta en el artículo 110 del C. G. del P.	24/11/2023		
05001400302020220106900	Ejecutivo Singular	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA	OSCAR IVAN RESTREPO LOPERA	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia. Así mismo, en atención a la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante visible a flo. 32, se corre traslado de la misma, en la forma dispuesta en el artículo 110 del C. G. del P.	24/11/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302120210070700	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE SERVIDORES PUBLICOS Y JUBILADOS DE COLOMBIA COOPSERP	DALILA JANETH SERNA GOMEZ	Auto decide recurso Sin ahondar en más consideraciones, el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLÍN, RESUELVE PRIMERO: REPONER el auto interlocutorio No. 260 de fecha Tres (03) de octubre de dos mil veintitrés (2023), registrado en el SISTEMA DE INFORMACIÓN DE PROCESOS JUSTICIA SIGLO XXI el día Cinco (05) de octubre de dos mil veintitrés (2023), y cargado en el micro sitio Web del Despacho en los estados electrónicos del día Seis (06) de octubre de dos mil veintitrés (2023) (visible a folios PDF 40 C.01), mediante el cual se dispuso declarar la terminación del proceso por pago total de la obligación al existir dineros suficientes, por las razones esbozadas en la presente providencia. SEGUNDO: DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN AL EXISTIR DINEROS SUFICIENTES, el presente proceso ejecutivo adelantado por COOPERATIVA DE SERVIDORES PUBLICOS Y JUBILADOS DE COLOMBIA COOPSERP (NIT 8050040349), en contra de DALILA JANETH SERNA GOMEZ (C.C. 21469998).	24/11/2023		
05001400302220160098200	Ejecutivo Singular	COOPANTEX COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE AHORRO Y CREDITO	RUBEN DARIO CORREA CASTRILLON	Auto decreta embargo DECRETAR EL EMBARGO del 30% del salario que devenga por concepto de sueldo, honorarios y prestaciones sociales que devenga el demandado RUBÉN DARÍO CORREA CASTRILLÓN, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.731.474, al servicio de EXPOFARO.	24/11/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302620160090600	Ejecutivo Singular	SERVICREDITO SA	JUAN FERNANDO CEBALLOS GIRALDO	Auto decreta embargo Por ser procede lo solicitado por la parte demandante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 593 numeral 10 del Código General del Proceso, se DECRETA EL EMBARGO de las sumas de dinero depositadas en la cuenta de ahorro No. 136920999 de DAVIVIENDA S.A, cuyo titular sea la demandada ASTRID ELENA SANCHEZ GALLEGO, identificada con .C.C 43.740.434. El embargo de la cuenta se limitará a la suma de TREINTA Y OCHO MILLONES CUARENTA Y NUEVE MIL CINCUENTA PESOS (\$38.049.050).	24/11/2023		
05001400302620230063700	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	IVONNE YILENA GARZON MARTINEZ	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia....PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, el presente proceso ejecutivo adelantado por BANCOLOMBIA S.A en contra de IVONNE YILENA GARZON MARTINEZ. SEGUNDO: CANCELAR la medida de embargo de la cuota aparte que recae sobre el inmueble con matrícula inmobiliaria No. 050S-515012, de propiedad de la demandada IVONNE YILENA GARZON MARTINEZ,...	24/11/2023		
05001400302920220010100	Ejecutivo Singular	HERNANDO DE JESUS PUERTA MONSALVE	DAVID ANTONIO QUIROZ CORDOBA	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia.	24/11/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302920220096700	Ejecutivo Singular	MARIA GLADIS TORO OCAMPO	JHON ESTEBAN ESTRADA RAMIREZ	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia.	24/11/2023		
05001400302920230028500	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE S.A	JUAN DIEGO LOAIZA ARANGO	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia. Así mismo, en atención a la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante visible a flo. 16, se corre traslado de la misma, en la forma dispuesta en el artículo 110 del C. G. del P.	24/11/2023		

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 27-11-2023 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

JORGE HERNAN VELEZ RIVERA
SECRETARIO (A)